A DESPACHO *de la señora Juez, el presente asunto con escrito allegado vía correo electrónico por cuenta del profesional del derecho designado. Sírvase proveer. Marzo 21 de 2024.*

AUTO
PROCESO: DIVISORIO – VENTA DEL BIEN COMUN
CARLOS MARIO LONDOÑO VARGAS
Vs.
OLGA LUZ VELASQUEZ RIOS y Otros
RADICACIÓN No. 2023-00073-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
PRIMERO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Atendiendo el memorial allegado por cuenta del togado designado como Curador Ad-litem dentro del asunto de la referencia, doctor KEVIN FERNANDO REBELLON GAVIRIA, quien solicita su sustitución en razón al nombramiento que sobre el recae como ESCRIBIENTE del JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL CALI; así las cosas, por ser procedente lo peticionado y en aras de garantizar el derecho de defensa y de postulación del demandado dentro del asunto de la referencia, esta Judicatura. Dispondrá su relevo y nuevo nombramiento de apoderado judicial que lo represente, de conformidad al art. 48 y 49 del CGP, con la advertencia de que el designado asumirá la defensa en el estado en que se encuentre el proceso.

R E S U E L V E:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de Curador Ad-litem designado dentro del presente proceso, al doctor **KEVIN FERNANDO REBELLON GAVIRIA**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de los HEREDEROS INDETERMINADOS de SATURIA LEMUS GIL y CARLOS LEMUS GIL parte demandada dentro del asunto de la referencia, al **Dr. CARLOS AUGUSTO NOREÑA MACHADO abogado portador de la T. P. No. 205.393 del C. S. de la Judicatura y CC. No. 14.566.514** quien ejerce la profesión de forma habitual en este Despacho, de conformidad al numeral 7 del art. 48 del C. G. del P.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** de conformidad a las reglas del art. 8º de la ley 2213 de 2022, en debida forma el presente nombramiento a la atrás mencionada, a través del correo electrónico carlosnoma18@gmail.com haciéndole saber que el cargo es de forzosa aceptación, y que, en caso de no aceptar el nombramiento, **DEBERA** aportar las certificaciones correspondientes e indicar el estado actual de los respectivos procesos. **REMITASELE** el link del expediente digital que contiene la demanda, auto admisorio, anexos para su traslado y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 02/04/2024

Raquel Palacios Lorza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba13a664359af7ce0b1e47fcb718f8a72159d3f5112575a27fcc27c9946c3496**

Documento generado en 01/04/2024 10:35:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica